



Cerro Sombrero, 25 de febrero de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.052/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio para ampliación de la paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) El decreto alcaldicio N° 035 de fecha 12 de febrero de 2021, de informe de la paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 3) El decreto alcaldicio N° 048 de fecha 22 de febrero de 2021, que extiende el plazo de paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 4) El Decreto Alcaldicio N°879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°617, de fecha 14 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 6) El Decreto Alcaldicio N°464 de fecha 24 de noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N°3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 7) El Decreto Alcaldicio N°659 de fecha 31 de diciembre de 2021, de Adjudicación Licitación, 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 8) El Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 9) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato, boleta de garantía N°0265815 del banco Santander, por un monto de \$322.305, con fecha de vencimiento el día 20 de marzo del 2021.
- 10) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato, boleta de garantía N°0266325 del banco Santander, por un monto de \$115.540, con fecha de vencimiento el día 20 de marzo del 2021.
- 11) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El numeral 8.4 de las Bases especiales de la licitación pública ID 3865-15-LE20.



- 3) El Artículo 146° de la Ley general de urbanismo y construcción y particularmente apelando al peligro inminente de daños contra terceros por cuanto no se han adoptado las medidas de seguridad correspondientes.
- 4) Lo indicado en las bases administrativas punto 10, DE LAS OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL CONTRATISTA, por ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasionó la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio.
- 5) Indicando además lo establecido en las bases especiales del proyecto en el punto 8.4 , PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS, que los gastos de paralización de las obras serán por cuenta y cargo del contratista, cuando esta paralización se debió a motivos producidos por acciones del contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT 76.872.104-1 quien deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, satisfagan los resguardos establecidos debido al incendio ocurrido en el predio aledaño a la obra, los que corresponden a cercar el área y recuperar la capa vegetal siniestrada.

DECRETO

1° EXTIÉNDASE, por un plazo de 14 días corridos a contar del 27 de febrero del 2021, la paralización de la obra "**MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA**", a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1, y según lo indicado en el considerando N° 5 del presente decreto.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, a la empresa contratista a cargo de la obra y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp.

